

Número expediente que figura en la carta de pago	Número expediente que figura en el título de propiedad	Nombre	Municipio	Superficie que figura en la carta de pago (Ha.)	Superficie que figura en el título de propiedad, en m <sup>2</sup>
9.828		«Demasia a San Alfredo»	La Carolina	6	51.237,00
10.089		«La Serpiente»	Baños de la Encina	19	180.000,00
10.149		«Soledad»	Santa Elena	48	
10.186		«Demasia a San Doroteo»	La Carolina	8	73.672,50
10.216		«Demasia a San Alberto 2.º»	La Carolina	5	41.176,25
10.278		«Demasia a Ernesto»	La Carolina	28	270.984,37
10.309		«Demasia a La Serpiente»	Baños de la Encina	5	47.509,00
10.548		«Demasia a 2.ª Ampliación»	La Carolina	5	44.601,50
10.940		«El Copo»	La Carolina	12	120.000,00
10.961		«Zeluán»	La Carolina	6	60.000,00
11.097		«Ultimo Recuerdo»	Santa Elena	12	
11.103		«Baviera»	La Carolina	9	90.000,00
11.152		«Demasia a Alsacia»	Santa Elena	10	
11.286		«San Luis»	Santa Elena	40	
11.354		«Demasia a Jesús María»	Baños de la Encina	1	8.089,20
11.801		«Lola»	Santa Elena	6	
11.876		«Mariquilla»	Linares	99	990.000,00
11.941		«Ampliación a Socavón»	Baños de la Encina	4	40.000,00
11.976		«Kuno»	Linares	15	150.000,00
11.977		«Demasia a Kuno»	Linares	6	56.811,92
12.010		«Felisa»	Linares	166	1.660.000,00
12.044		«Ampliación a Felisa»	Linares	59	590.000,00
12.072		«Demasia a Ultimo Recuerdo»	Santa Elena	9	
12.220		«Demasia a Ampliación a Socavón»	Baños de la Encina	1	6.337,83
12.340		«Demasia a Aquisgrana a Poniente»	La Carolina	6	54.628,73
12.370		«El Alcornoque»	La Carolina	8	80.060,00
12.871		«Txori Mendi»	La Carolina	12	
13.218		«Carolina»	Baños de la Encina	7	70.000,00
13.370		«Chiclana 5.ª»	Chiclana Segura	113	1.130.000,00
13.896		«Otra más»	Santa Elena	38	380.000,00
13.897		«2.ª Ampliación a Felisa»	Linares	6	60.000,00
13.913	13.918	«El Socavón»	Santa Elena	103	1.030.000,00
13.931		«España»	La Carolina	165	1.650.000,00
13.945		«Demasia a El Socavón»	Santa Elena	22	210.850,00
14.087		«Carmen»	Baños de la Encina	19	190.000,00
14.112		«Demasia a Emp. a María Pilar»	Baños de la Encina	7	62.245,00
14.249		«Demasia a Angelito»	Baños de la Encina	3	21.858,00
14.250		«Demasia a La Vibora»	Baños de la Encina	7	63.348,00
14.251		«Demasia a Lola»	Baños de la Encina	8	78.057,00
14.252		«Demasia a Ampliación a María Pilar»	Baños de la Encina	2	13.516,00
14.253		«2.ª Demasia a Amp. a María Pilar»	Baños de la Encina	12	118.957,00
14.254		«Demasia a María Pilar»	Baños de la Encina	1	4.125,00
14.265		«Demasia a Carmen»	Baños de la Encina	18	177.838,00
14.329		«Don Kuto»	Baños de la Encina	46	460.000,00
14.513		«El Tamujo»	Baños de la Encina	20	200.000,00
14.528		«Ampliación a El Tamujo»	Baños de la Encina	21	210.000,00
14.586		«2.ª Ampliación a El Tamujo»	Baños de la Encina	27	270.000,00
14.587		«3.ª Ampliación a El Tamujo»	Baños de la Encina	25	250.000,00
14.723		«Para Cerrar»	Baños de la Encina	19	190.000,00
15.027		«Saturnia»	La Carolina	15	150.000,00
15.539		«La Herradura»	Baños de la Encina	275	2.750.000,00
15.541		«Aventura»	Baños de la Encina	1.843	18.130.000,00
15.895		«Ampliación a La Herradura»	Baños de la Encina	172	1.720.000,00
15.748		«Planeta»	La Carolina	42	420.000,00

2487

ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso 233/75, interpuesto por «Inmobiliaria Española del Centro, S. A.», contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de 3 de diciembre de 1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de julio de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 233/75, interpuesto por «Inmobiliaria Española del Centro, S. A.», contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de 3 de diciembre de 1977, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1961 a 1966;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso número treinta y cuatro mil sesenta y seis/setenta y ocho interpuesto a nombre de la Sociedad mercantil «Inmobiliaria Española del Centro, S. A.», contra sentencia dictada en tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete por la Sala jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Burgos, en que es parte apelada el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos: primero, confirmamos la sentencia apelada en cuanto anula el

acuerdo recurrido del Tribunal Económico-Administrativo Central, de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco y declara la improcedencia de entrar a conocer de las restantes pretensiones de la recurrente; por su conformidad con el ordenamiento jurídico; segundo, revocando la sentencia apelada, mandamos vuelva el expediente administrativo al Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander para que resuelva la petición formulada ante el mismo, origen de estas actuaciones, tercero, sin que proceda hacer pronunciamiento alguno en ninguna de ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2488

CIRCULAR 807 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales por la que se autoriza al Laboratorio Provincial de la Aduana de Barcelona para la expedición de los certificados de análisis a que hace referencia la Orden del Ministerio de Industria de 27 de junio de 1978.

La instrucción 2 de la circular 747 de este Centro directivo, de 3 de noviembre de 1975, reservaba, en principio, la expedición de certificados de análisis para las importaciones de aguardien-